



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1148 de 05 AGO. 2016

*“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana  
“Ciudadela Nuevo Salitre” de la Localidad de Puente Aranda*

### EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial la conferida por la Resolución No. 0088 del 01 de febrero de 2007, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Distrital 016 de 2013, complementado por el Decreto Distrital 070 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 9ª de 1989, en su artículo 39, establece que *“Son planes de renovación urbana aquéllos dirigidos a introducir modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, para detener los procesos de deterioro físico y ambiental de los centros urbanos, a fin de lograr, entre otros, el mejoramiento del nivel de vida de los moradores de las áreas de renovación, el aprovechamiento intensivo de la infraestructura establecida de servicios, la densificación racional de áreas para vivienda y servicios, la descongestión del tráfico urbano o la conveniente rehabilitación de los bienes históricos y culturales, todo con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad.”*

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la ley 388 de 1997 *“Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley”*

Que el artículo 375 del Decreto Distrital 190 de 2004, referente a *“Zonas objeto de inclusión posterior en el Tratamiento de Renovación Urbana”*, prevé la incorporación posterior al tratamiento de renovación urbana de los predios localizados en zonas industriales con tendencia al cambio de uso, en concordancia con lo establecido en el numeral 2.7 del artículo 15 de la Ley 388 de 1997, que prevé: *“(…) se permitirá la incorporación posterior al tratamiento de renovación urbana de los sectores en los que se genere un impacto propicio, por efecto de las decisiones de planeamiento, la construcción, transformación, eliminación o supresión de un elemento de los sistemas generales de la ciudad definidos por este Plan (malla vial arterial o infraestructura de los sistemas de transporte masivo, equipamientos, espacio público y otros), o en las zonas industriales con tendencia al cambio de uso. La inclusión de las zonas en el tratamiento de renovación urbana se hará mediante Decreto del Alcalde Mayor (…)*”. Y El parágrafo del

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1148

de 20

05 AGO. 2016

Página 2 de 9

Continuación de la Resolución No.

***“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana  
“Ciudadela Nuevo Salitre” de la Localidad de Puente Aranda***

artículo 375 del Decreto Distrital 190 de 2004 agrega: "(...) *Las zonas industriales que se incluyan en el tratamiento de renovación urbana, lo harán siempre en la modalidad de Redesarrollo (...)*".

Que el numeral 4 del artículo 376 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece la obligatoriedad de formular Planes Parciales para todas aquellas áreas clasificadas como suelo con tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2015, *“por medio del cual se incorporan unas áreas al tratamiento de renovación urbana, localizadas en la UPZ No. 111 – Puente Aranda”* dispone en su artículo 1º: *“Incorporarse al tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo las siguientes áreas localizadas así:*

*- Entre la Avenida Calle 22 (Avenida Ferrocarril de Occidente) y la Calle 19 (Avenida Industrial) y entre la Avenida Carrera 68 (Avenida Congreso Eucarístico) y el predio Estación del Ferrocarril Km 5....”*

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.”* compila las reglamentaciones relativas a Planes Parciales contenidas en la Ley 388 de 1997 en lo concerniente al procedimiento a seguir para la adopción de un Plan Parcial, y en su artículo 2.2.4.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 dispone que *“Los interesados podrán optar por solicitar a la oficina de planeación municipal o distrital o la entidad que haga sus veces, que informe sobre las determinantes para la formulación del plan parcial en lo concerniente a la delimitación, las condiciones técnicas y las normas urbanísticas aplicables para la formulación del mismo, de acuerdo con los parámetros que al respecto determine el plan de ordenamiento territorial o el Macroproyecto de Interés Social Nacional, cuando este último así lo prevea”*.

Que de acuerdo con lo anterior, mediante la radicación No. 1-2015-67118 del 24 de diciembre de 2015, el señor CARLOS ANDRES ARANGO, representante legal de la firma OSPINAS y CÍA. S.A. en calidad de apoderada de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ACERO – FIDUBOGOTA, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana *“Ciudadela Nuevo Salitre”* y los documentos que la soportan según el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1148

05. AGO. 2016

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Página 3 de 9

***“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Ciudadela Nuevo Salitre” de la Localidad de Puente Aranda***

Que mediante radicado No. 2-2016-00255 del 6 de enero de 2016, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, le informó al representante legal de la firma OSPINAS y CÍA. S.A. los documentos faltantes de la radicación No. 1-2015-67118 para el lleno de requisitos de la radicación de acuerdo con el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que mediante el radicado N° 1-2016-02482 del 21 de enero 2016 y el alcance N° 1-2016-10006 del 26 de febrero de 2016 el señor CARLOS ANDRES ARANGO, representante legal de la firma OSPINAS y CÍA. S.A completó la radicación en los términos del artículo ibídem.

Que en el proceso de revisión y evaluación de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Ciudadela Nuevo Salitre”, de los cuales hacen parte el Documento Técnico de Soporte, cartografía y documentos complementarios, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación solicitó conceptos técnicos a las dependencias y entidades con competencia en la materia:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
2-2016-03944 2-2016-08676	03/02/2016 01/03/2016	Secretaría Distrital de Ambiente
2-2016-03947 2-2016-08681 2-2016-08768	03/02/2016 01/03/2016 02/03/2016	Ministerio de Cultura
2-2016-03950 2-2016-08679	03/02/2016 01/03/2016	Instituto de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
2-2016-03951 2-2016-08686	03/02/2016 01/03/2016	Gas Natural Fenosa S.A.
2-2016-03952 2-2016-08684	03/02/2016 01/03/2016	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB ESP
2-2016-03954 2-2016-08675	03/02/2016 01/03/2016	Codensa S.A. ESP
2-2016-03957 2-2016-08678	03/02/2016 01/03/2016	Departamento Administrativo del Espacio Público
2-2016-03960 2-2016-08680	03/02/2016 01/03/2016	Ecopetrol
2-2016-03966 2-2016-08683	03/02/2016 01/03/2016	Empresas de Telecomunicaciones de Bogotá ETB ESP

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001

Continuación de la Resolución No.

de 20\_\_

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana  
“Ciudadela Nuevo Salitre” de la Localidad de Puente Aranda**

3-2016-01561	03/02/2016	Dirección del Taller del Espacio Público
3-2016-03924	01/03/2016	
3-2016-01639	03/02/2016	Dirección de Economía Urbana
3-2016-03922	01/03/2016	
3-2016-01641	03/02/2016	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
3-2016-03925	01/03/2016	
3-2016-01644	03/02/2016	Dirección de Planes Maestros y Complementarios
3-2016-03923	01/03/2016	

Que las entidades y dependencias requeridas emitieron concepto técnico mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA	FECHA
1-2016-09280	Codensa S.A. ESP	24/02/2016
1-2016-12207		09/03/2016
1-2016-11459	Empresas de Telecomunicaciones de Bogotá ETB ESP	04/03/2016
1-2016-14301		22/03/2016
1-2016-11813	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB ESP	08/03/2016
1-2016-16388		05/04/2016
1-2016-11874	Gas Natural Fenosa S.A.	08/03/2016
1-2016-13008	Departamento Administrativo del Espacio Público	14/03/2016
1-2016-15177		30/03/2016
3-2016-05548	Dirección del Taller del Espacio Público	18/03/2016
3-2016-05555		
3-2016-05658	Dirección de Economía Urbana	18/03/2016
3-2016-05711	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	22/03/2016
3-2016-05837	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	28/03/2016
1-2016-17218	Instituto de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER	11/04/2016
1-2016-17776	Secretaría Distrital de Ambiente	12/04/2016
1-2016-20581	Ministerio de Cultura	27/04/2016

Que el 3 de mayo de 2016, con base en los anteriores conceptos y la evaluación urbanística de la formulación, mediante radicación 2-2016-19312 la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001

M



***“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Ciudadela Nuevo Salitre” de la Localidad de Puente Aranda***

Secretaría Distrital de Planeación emitió el requerimiento que compila las observaciones a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Ciudadela Nuevo Salitre” de que trata el Artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, indicando que los promotores contaban con un término de un (1) mes, contado a partir del recibo del referido oficio, prorrogable por un término de un (1) mes adicional para allegar la documentación e información requerida.

Que entre tanto y de acuerdo con las solicitudes de concepto técnico realizadas a Ecopetrol en materia del manejo de los combustibles transportados por el “Jetducto” y “Poliducto”, localizados al norte de la avenida Ferrocarril de Occidente, límite norte del área del Plan Parcial de Renovación Urbana “Ciudadela Nuevo Salitre”, la entidad CENIT como competente en materia de Transporte y Logística de Hidrocarburos se pronunció mediante radicado N°1-2016-22862 del 10 de mayo de 2016, indicando que *“...una vez analizada la información del proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana – PPRU “Nuevo Salitre” entregada por ustedes, evidenciamos que el área donde se desarrollará el proyecto no es intervenida por infraestructura de propiedad de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S. A.S., como se puede observar en el plano anexo...”*

Que mediante radicado N° 1-2016-24507 del 18 de mayo de 2016 la entidad CENIT da respuesta a la solicitud de suministro de geo referenciación del poliducto mansilla –Puente Aranda- El Dorado, frente al PPRU Ciudadela Nuevo Salitre indicando que *“una vez analizada la información, no existe cruce entre la infraestructura de transporte de hidrocarburos de propiedad de Cenit, y el polígono predial suministrado (...)”*

Que el 26 de mayo de 2016, la firma OSPINAS y CÍA. S.A. en calidad de apoderado y promotor del plan parcial, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación, según oficio N°. 1-2016-26116 solicitud de prórroga por un término de un (1) mes adicional a la indicada en el oficio de observaciones, para dar respuesta a las observaciones de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Ciudadela Nuevo Salitre”. Ante esta solicitud la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana accedió tal como consta en oficio No. 2-2016-24839 del 01 de junio de 2016.

Que el 05 de julio de 2016, mediante radicación N° 1-2016-32754 el señor CARLOS ANDRES ARANGO, representante legal de la firma OSPINAS y CÍA. radicó la respuesta a las observaciones compiladas por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaria Distrital de Planeación mediante radicación 2-2016-19312 en relación con la formulación del Plan Parcial “Ciudadela Nuevo Salitre”.

Que para evaluar la formulación ajustada del Plan Parcial, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación solicitó conceptos técnicos a las dependencias que manifestaron

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

Continuación de la Resolución No. 1148 de 2005 AGO. 2016 Página 6 de 9

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Ciudadela Nuevo Salitre” de la Localidad de Puente Aranda**

observaciones dentro del concepto técnico previo y a la Secretaría Distrital de Ambiente, para que precisara algunos aspectos dentro del concepto antes emitido:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
3-2016-12880	07/07/2016	Dirección del Taller del Espacio Público
3-2016-12881	07/07/2016	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
3-2016-12882	07/07/2016	Dirección de Economía Urbana
3-2016-12884	07/07/2016	Dirección de Planes Maestros y Complementarios
2-2016-30672	07/07/2016	Secretaría Distrital de Ambiente

Que las dependencias y Secretaría Distrital de Ambiente emitieron concepto técnico mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA	FECHA
3-2016-13483	Dirección del Taller del Espacio Público	19/07/2016
3-2016-13776	Dirección de Economía Urbana	22/07/2016
3-2016-14007	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	27/07/2016
3-2016-14017	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	27/07/2016
2016-EE128842 SDA	Secretaría Distrital de Ambiente	28/07/2016

Que con base en los anteriores conceptos y la evaluación urbanística del ajuste a la formulación, se considera viable la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Ciudadela Nuevo Salitre”.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 27 (numeral 4) de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, “Información pública, citación a propietarios y vecinos”, la fase de convocatoria consistió en invitar a propietarios y vecinos colindantes del Plan Parcial a conocer el proyecto y adelantar las recomendaciones y observaciones del caso, la convocatoria se adelantó a través de los siguientes medios:

- Mediante publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación el día 6 julio de 2016, informado de la radicación de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

W

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana  
“Ciudadela Nuevo Salitre” de la Localidad de Puente Aranda**

“Ciudadela Nuevo Salitre” y poniendo a disposición de cualquier ciudadano la documentación radicada por el promotor.

- Comunicaciones a propietarios y vecinos, mediante correo especializado a través de la empresa “INTER-RAPIDISIMO”, informado de la radicación de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Ciudadela Nuevo Salitre”, indicando en link en el cual se podía consultar el proyecto e invitando a la jornada de socialización programada para el día 18 de julio de 2016, sobre el cual se podrían presentar observaciones y/o recomendaciones.
- Publicación en el diario El Tiempo con fecha 12 de julio de 2016, informado de la radicación de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Ciudadela Nuevo Salitre”, indicando en link en el cual se podía consultar el proyecto e invitando a la jornada de socialización programada para el día 18 de julio, sobre el cual se podrían presentar observaciones y/o recomendaciones. Certificación de dicha publicación fue radicada en la SDP por parte del promotor mediante oficio N° 1-2016-34615 del 14 de julio de 2016.
- La jornada de socialización adelantada el 18 de julio de 2016 en el Auditorio de la SDP, ubicado en el segundo piso del Super CADE, consistió en participar a propietarios y vecinos colindantes del Plan Parcial de Renovación Urbana “Ciudadela Nuevo Salitre” sobre la formulación del proyecto radicado en la Secretaría Distrital de Planeación. En el marco de dicha actividad no se recibieron observaciones y/o recomendaciones al proyecto.

Que concluida la revisión del documento de formulación ajustado, y con base en los conceptos emitidos por las dependencias de la SDP y las entidades con incidencia en el desarrollo del Plan, la propuesta de Plan Parcial de Renovación Urbana “Ciudadela Nuevo Salitre” fue puesta a consideración del Comité Distrital de Renovación Urbana, de acuerdo al Decreto Distrital 638 de 2001, para que éste decidiera sobre su viabilidad en sesión realizada el día 28 de julio de 2016. En atención a todas las recomendaciones, condiciones técnicas y pronunciamientos de las entidades consultadas en el trámite de la formulación del plan parcial, los miembros del Comité votaron unánimemente de manera positiva la viabilidad de la formulación del plan parcial,

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el Plan Parcial de Renovación Urbana “Ciudadela Nuevo Salitre” no es objeto de concertación ambiental, ya que la propuesta urbana no se enmarca en ninguna de las causales determinadas por el mismo.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

1 1 4 8  
de 20\_\_

05 AGO. 2016

Página 8 de 9

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Ciudadela Nuevo Salitre” de la Localidad de Puente Aranda**

Que de conformidad con lo anterior se considera que la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Ciudadela Nuevo Salitre” presentada el señor CARLOS ANDRES ARANGO, representante legal de la firma OSPINAS y CÍA. S.A., ha cumplido con la totalidad de requerimientos urbanísticos, técnicos y procedimentales requeridos para dar viabilidad al presente proyecto de Plan Parcial.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. VIABILIDAD.** Dar viabilidad a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Ciudadela Nuevo Salitre” ubicado en la localidad de Puente Aranda, presentada el señor CARLOS ANDRES ARANGO, representante legal de la firma OSPINAS y CÍA. S.A., como apoderado de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ y vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ACERO – FIDUBOGOTA, en el marco de lo previsto en los artículos 19 y 27 de la Ley 388 de 1997, el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Nacional 1077 de 2015 con base en el Documento Técnico de Soporte y los documentos que acompañan la formulación contenidos en la radicación No. 1-2015-67118, 1-2016-02482 y 1-2016-10006 de la Secretaría Distrital de Planeación.

**ARTÍCULO 2. PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA.** De conformidad con lo prescrito en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y los artículos 432 a 434 del Decreto Distrital 190 de 2004, se realizará el estudio técnico para determinar si la adopción del Plan Parcial de Renovación Urbana “Ciudadela Nuevo Salitre”, constituye hecho generador de plusvalía. El mismo será incluido en el decreto que adopte el Plan Parcial de Renovación Urbana.

**ARTÍCULO 3. IMPOSIBILIDAD DE PRESENTAR OTRAS PROPUESTAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, sobre los predios incluidos en el presente proyecto del Plan parcial “Ciudadela Nuevo Salitre”, no se podrán adelantar otros proyectos de Planes Parciales.

**ARTÍCULO 4. AJUSTES, PRECISIONES O ACLARACIONES.** El Decreto de adopción del Plan Parcial podrá realizar los ajustes, precisiones o aclaraciones en áreas, valores o acuerdos que sean necesarios para su adecuada ejecución.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016  
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No.

1 1 4 8  
de 20

05 AGO. 2016

Página 9 de 9

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana  
“Ciudadela Nuevo Salitre” de la Localidad de Puente Aranda**

**ARTÍCULO 5. PUBLICACIÓN.** La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su ejecutoria y de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la presente resolución será publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción, en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación.

**ARTÍCULO 6. RECURSO EN VÍA GUBERNATIVA.** Teniendo en cuenta que la presente resolución constituye un concepto favorable de viabilidad, contra la misma no proceden los recursos en vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 del 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

05 AGO. 2016

**MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA**  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Aprobó:

Camila Neira Acevedo – Directora de Patrimonio y Renovación Urbana - DPRU  
Daniel Santiago Higuera Salazar - Director de Economía Urbana  
Bernardo de Jesús Parrado Torres – Director de Planes Maestros y Complementarios  
Eduardo Nates Morón – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos  
Esteban Castro Izquierdo – Director del Taller de Espacio Público

Revisó

Marcela Bernal Pérez – Abogada Contratista Subsecretaria de Planeación Territorial  
Astrid Olarte Barrera – Abogada Contratista DPRU

Proyectó:

Edwin Emir Garzón Garzón - Abogado Contratista DPRU  
Manuel Hernández – Arquitecto DPRU

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016  
Proceso M-CA-001

